

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Rdo. 0050013110-007-2021-00345-00
Auto Interlocutorio N° 497

En el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria tendiente a tramitar de Divorcio por mutuo acuerdo promovida a través de apoderada judicial por los señores LEYDI JOHANA CARDONA LONDOÑO y JORGE MARIO ROJAS GARCIA, de su estudio se observa que reúne a cabalidad los requisitos exigidos Art.82 del C.G.P, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente solicitud de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, presentado señores LEYDI JOHANA CARDONA LONDOÑO y JORGE MARIO ROJAS GARCIA el cual se tramitará como JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en virtud del art. 579 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO con T.P No. 187.805 del C.S.J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbfab8808aa85005384f82d126dfb2cfc90029ec6aea84a09c1274f450e4710c

Documento generado en 13/07/2021 11:00:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>